

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 21 y siguientes de la Carta Magna, reconocen entre otras cuestiones el derecho que tiene las personas para construir su propia identidad cultural y a difundir sus propias expresiones culturales;

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República fija como responsabilidades del Estado entre otras el de establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 4 prescribe como fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre otros, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, en procura de recuperar la memoria social e institucional del cantón es menester arbitrar las medidas necesarias para restablecer la pervivencia y desarrollo de la música como parte fundamental de la cultura milenaria del cantón;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa otorgada a los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el Art. 240 en concordancia con el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República;

Que, la Banda de Pueblo del GADM-Espejo, ha venido funcionando desde hace muchas décadas atrás bajo diferentes modalidades de contratación, sin embargo, es necesario crear el marco jurídico adecuado para garantizar la sostenibilidad y la sustentabilidad del proyecto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

SECRETARÍA GENERAL

EXPIDE:

**La ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
BANDA DE PUEBLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. - Créase mediante esta Ordenanza la Banda de Pueblo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, como un referente embajador de la música y la cultura del cantón.

Art. 2.- La Banda de Pueblo, es una agrupación artística, que actuará ocasionalmente de manera exclusiva en los actos públicos y privados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, así como en los actos oficiales de las instituciones públicas y comunidad en general.

Art. 3.- Objetivos primordiales, son objetivos primordiales los siguientes:

- a).- Incentivar y ampliar el conocimiento de la cultura musical autóctona, nacional y popular ecuatoriana, y otros;
- b).- Fortalecer la identidad cultural artística del cantón Espejo;
- c).- Organizar temporadas de conciertos, intercambios, retretas, giras y toda actividad a fin.

Art. 4.- Son fines de la Banda de Pueblo los siguientes:

- a).- Tiene como finalidad primordial, la formación, desarrollo y difusión del arte y cultura musical.
- b).- Participar prioritariamente en las actividades cívicas, sociales, culturales y deportivas del cantón.
- c).- Constituirse en el embajador del arte musical a nivel cantonal, provincial y nacional.

**CAPITULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Art. 5.- La Banda de Pueblo del GADM-Espejo, estará integrada por personas contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios en su mayoría y/o servidores del GADM-Espejo, además de aquellos que posteriormente ingresen a laborar de acuerdo a las necesidades institucionales, pero cuya labor principal es la establecida en los contratos y/o nombramientos correspondientes.

Art. 6.- La Banda de Pueblo, tendrá un Músico Mayor, que será designado por la máxima autoridad y estará administrada por el responsable de la Unidad de Turismo Cultura y Deportes, quien ostentando esta calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir a los miembros de la Banda de Pueblo, las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza;
- b) Responder ante la Jefatura de Recursos Humanos, por la preparación artística y el comportamiento disciplinario de los miembros, en los eventos donde hayan participado.
- c) Representar a la Banda de Pueblo y coordinar las actividades artísticas dentro y fuera del cantón.
- d) Presentar a la Jefatura de Recursos Humanos, las propuestas y/o sugerencias para mejorar el desempeño de la Banda de Pueblo, en lo atinente a personal, instrumentos y materiales en general.
- e) Procurar la disciplina entre los miembros de la Banda de Pueblo y cumpliendo con esta obligación, reportar a la Jefatura de Recursos Humanos las faltas disciplinarias cometidas por los integrantes.
- f) Preparar, proponer y presentar conciertos de la Banda de Pueblo.
- g) Cumplir con las demás disposiciones administrativas emanadas por el Alcalde.
- h) Hacer la evaluación de todos los integrantes aspirantes y comunicar los resultados a su jefe inmediato.
- i) Asistir con anterioridad a los ensayos, reuniones y presentaciones de la Banda de Pueblo.
- j) Determinar que intérpretes están capacitados para formar parte de la Banda de Pueblo.
- k) Preparar y definir el repertorio de cada una de las presentaciones y ensayos.
- l) Planificar ensayos de acuerdo a los horarios designados en los días indicados y fijar posibles ensayos de carácter extraordinario cuando así lo amerite.
- m) Decidir sobre la asignación de instrumentos a cada uno de los integrantes.
- n) Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración, orden en los ensayos y presentaciones emitiendo informes mensuales de cumplimiento de cada uno de sus integrantes.
- ñ) Gestionar la adquisición, mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales.
- o) Informar con anterioridad las fechas de presentaciones en horarios extraordinarios y gestionar la logística de participación.
- p) Emitir informes mensuales de las diferentes presentaciones realizadas, con respaldos (hojas de registro y asistencia, fotografías e invitaciones sumilladas por Alcaldía).
- q) Velar por el buen uso de las instalaciones y de los instrumentos en los ensayos y presentaciones.
- r) Acatar las disposiciones de su jefe inmediato.
- s) Ampliar el repertorio musical, el mismo que pasará a formar parte del patrimonio municipal.
- t) Llevar el control y el inventario de materiales e instrumentos musicales.
- u) Las demás funciones que le asigne el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 7.- El Músico Mayor, será el responsable directo del funcionamiento, coordinación, movilización, operación y control de la Banda de Pueblo del GADM-Espejo, que será el de mayor experiencia y de preferencia profesional en el arte de la música.

Art. 8.- Son obligaciones de los integrantes de la Banda de Pueblo.

1. Conocer y cumplir con la presente ordenanza.
2. Asistir a los ensayos establecidos; y de carácter extraordinario en el caso de que así lo amerite para su preparación y excelente desempeño.
3. En el caso de no asistencia justificar al Músico Mayor, la no presencia a un ensayo o presentación con anticipación de dos días.
4. Ofrecer un nivel musical adecuado para cumplir con los objetivos previstos.
5. Acatar las órdenes y disposiciones del músico mayor y/o jefe inmediato.
6. Mostrar respeto por el resto de integrantes de la Banda de Pueblo.
7. Cuidar y mantener en condiciones óptimas para su uso el instrumento que se le fue asignado y llevar a cabo su mantenimiento diario (limpieza, engrasado, etc.)
8. Asistir a cada una de las presentaciones con la Identificación de la Institución o de la Banda y de acuerdo a como disponga el Músico Mayor. En el caso de no hacerlo deberá retirarse de la presentación y su inasistencia constara como falta injustificada.
9. Abstenerse de toda gestión que vaya en contra de los fines de la Municipalidad.
10. Ser puntuales (máximo 10 minutos de retraso) en los ensayos.
11. Asistir con 20 minutos de antelación en cada una de las presentaciones.
12. Guardar decoro (no fumar, no mantener posturas impropias, o palabras soeces) dentro de las instalaciones donde se realizan los ensayos y presentaciones.
13. El integrante que desee renunciar deberá hacerlo por escrito con un mes de antelación y tendrá que hacer la devolución de todo el material que se le haya entregado (instrumentos, accesorios, etc.)
14. Cumplir con todas las presentaciones que sean sumilladas por la máxima autoridad de la Institución.
15. Firmar las hojas de registro y control de asistencia en cada uno de los ensayos y presentaciones.

Art. 9.- Los integrantes que componen la Banda de Pueblo, se sujetarán a las normas previstas en la presente Ordenanza, y más disposiciones administrativas del Alcalde o Alcaldesa y de los funcionarios de la Municipalidad debidamente autorizados.

Art. 10.- La Banda de Pueblo, no tiene un horario fijo o establecido para ejercitar sus actividades, pues la actuación de la misma está supeditada a las disposiciones

administrativas del Alcalde o funcionarios debidamente autorizados, no obstante el Músico Mayor, deberá presentar semanalmente un plan de ensayos tentativo a su jefe inmediato.

Art. 11.- Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Espejo.

- a) Dotar de instrumentos y materiales necesarios para los ensayos y presentaciones.
- b) Entregar con acta entrega – recepción los instrumentos musicales y materiales al Músico Mayor.
- c) Cancelar los valores por servicios profesionales a cada uno de los integrantes de la Banda de Pueblo, de acuerdo al informe mensual emitido por el Músico Mayor de la Banda de Pueblo y firmado por el responsable de la Unidad de Turismo, Cultura y Deportes.
- d) Facilitar el bus Municipal para el traslado de los integrantes de la Banda de Pueblo a cada una de las presentaciones.
- e) Dotar de los respectivos uniformes.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE PUEBLO

Art. 12.- Realizar presentaciones sin que el Músico Mayor y/o jefe inmediato autoricen y mucho menos cobrar una remuneración por dicha presentación.

Art. 13. Asistir con malestar por ingerir alcohol y/o ingerir alcohol en las presentaciones

Art. 14.- Se prohíbe el préstamo de instrumentos musicales partes y accesorios.

CAPÍTULO IV

PERIODO DE PRUEBA

Art. 15.- Las personas admitidas deberán superar un periodo de prueba en el que se valorará lo siguiente:

1. Asistencia a todos los ensayos y presentaciones, excepto justificación debidamente certificada.
2. Iniciarse en la formación de toda clase de música nacional.
3. Respetar las decisiones del Músico Mayor y cumplirlas.
4. Mostrar respeto por el resto de integrantes.
5. Cumplir con los horarios establecidos.

Art. 16.- Superados los tres meses de prueba y una vez emitido el informe de aprobación por parte del Músico Mayor, pasará a ser integrante de la Banda de Pueblo, quien deberá cumplir con las normas fijadas en la presente ordenanza.

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO V CONTROL DE NIVELES

Art. 17.- Los niveles, los determina el Músico Mayor de la Banda de Pueblo, de acuerdo a una evaluación continua o mediante pruebas que podrán ser programadas por el mismo. El control de niveles tiene la finalidad de situar a cada integrante en el puesto que le corresponda por su nivel y de esta manera sacar el máximo rendimiento del grupo.

CAPÍTULO VI CALENDARIO DE PRESENTACIONES ANUALES

Art. 18.- La Banda de Pueblo, hará sus presentaciones musicales en todos los eventos mencionados a continuación y los que disponga la máxima autoridad de la Municipalidad.

1. Eventos sociales contemplados en los proyectos Socio-culturales;
2. Eventos Oficiales – cívicos, culturales y deportivos de la Municipalidad;
3. Invitaciones Autorizadas por La Máxima Autoridad, a nivel local y nacional; y,
4. Retretas

CAPITULO VII INSTRUMENTOS

Art. 19.- Cada uno de los instrumentos adquiridos por la Municipalidad y los que vaya a adquirir deben permanecer en el lugar determinado para sus actividades.

Art. 20.- En el caso de préstamo de un instrumento se lo debe hacer a través de una solicitud al Músico Mayor, en la que la persona solicitante se responsabilice de su cuidado, reposición en caso de deterioro o pérdida.

Art. 21.- Los Integrantes de la Banda de Pueblo, repondrán cualquier elemento que por negligencia haya sido deteriorado y destruido y/o perdido.

CAPÍTULO VIII BENEFICIOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA DE PUEBLO

Art. 22.- Además de los beneficios de carácter pedagógico, formativo y artístico que aporta la Banda de Pueblo, se motivará a los intérpretes ejecutantes a mejorar su formación integral.

CAPÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES

Art. 23.- Se consideran faltas:

1. La falta injustificada a una presentación

2. La falta injustificada a un ensayo
3. Descuidos en el cuidado de los instrumentos musicales, partes y/o accesorios.
4. Mal comportamiento en las presentaciones
5. Asistir a las presentaciones con signos de haber ingerido alcohol
6. Ingerir alcohol durante las presentaciones

Art. 24.- La acumulación de faltas injustificadas permitirán proceder con el trámite de gestión para que las decisiones a tomar estén dadas por la máxima autoridad de la Institución, luego de emitir un Informe detallado de las asistencias y no asistencias.

Art. 25.- Se considerarán faltas justificadas aquellas que estén respaldadas por un certificado legal.

Art. 26.- El cometimiento de tres faltas consecutivas en las presentaciones, se procederá con la terminación del contrato correspondiente.

CAPITULO X REQUERIMIENTOS

Art. 27.- Cualquier institución pública que requiera los servicios de la Banda de Pueblo, deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, la misma que contendrá la siguiente información:

- 1) Motivo, lugar, fecha y horas de presentación que se requiere;
- 2) Compromiso para solventar los gastos de movilización, alimentación y alojamiento de los integrantes de la banda; y,
- 3) Firma de responsabilidad de peticionario.

Art. 28.- El Alcalde, para aceptar la solicitud deberá considerar lo siguiente:

- 1) Que la petición o solicitud haya sido presentada al menos con quince días de anticipación;
- 2) Que no exista compromisos adquiridos con la Banda de Pueblo, con anterioridad a la fecha de la petición, para lo cual consultará al Músico Mayor.

El Alcalde o el músico mayor, definirá el tiempo de presentación de la Banda de Pueblo, misma que bajo ningún concepto excederá de siete horas y coordinará conjuntamente con el Músico Mayor y el peticionario, los asuntos relacionados con la alimentación, alojamiento y movilización.

CAPITULO XI

TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BANDA DE PUEBLO

Art. 29.- Obligación de pago por servicios prestados por la Banda de Pueblo.- Están obligados a pagar los costos por servicios de la Banda de Pueblo, únicamente los peticionarios particulares y de instituciones privadas, quedando exentos del mismo, las instituciones de carácter público y comunitario y otras instituciones de carácter privado que lo soliciten para fines de beneficencia social.

Art. 30.- Costos por los servicios de la Banda de Pueblo.- El peticionario cuya solicitud, para servicio particular de la Banda de Pueblo, haya sido aceptada deberá cancelar por este concepto la cantidad de Un Salario Básico Unificado del Trabajador en General, incluido impuestos por presentación, la misma que no será mayor a siete horas. Los costos por movilización, alimentación y alojamiento, correrán por parte de los peticionarios.

Art. 31.- Recaudación por los servicios de la Banda de Pueblo.- La recaudación se la realizará mediante título de crédito emitido por la Unidad de Rentas, previo al informe presentado por el responsable de la Unidad de Turismo, Cultura y Deportes del GADME, y cancelado en la oficina de recaudación municipal, y se entregará su respectiva factura ; los peticionarios deberán presentar la factura de pago correspondiente, al responsable de la Unidad de Turismo, Cultura y Deportes, para la emisión de la guía de labores de la Banda de Pueblo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda terminantemente prohibido a los integrantes de la Banda de Pueblo, realizar, actuaciones y traslados a cualquier compromiso, sin contar con la respectiva autorización administrativa. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias previstas en la Ley, la Ordenanza y más normas conexas.

SEGUNDA.- Los integrantes de la Banda de Pueblo, deberán mantener sus instrumentos y uniformes en perfectas condiciones en especial antes, durante y después de cada actuación en público, de cuya supervisión será responsable el Músico Mayor. Terminada las actuaciones y compromisos, los instrumentos y más bienes asignados a la Banda de Pueblo, deberán reingresar al lugar destinado para sus actividades dentro de las 24 horas siguientes.

TERCERA.- Por ser la Banda de Pueblo, una agrupación artística de actuación ocasional, durante el tiempo de inactividad de ésta, los servidores municipales que integren la misma, permanecerán realizando las labores propias inherentes a su trabajo, cargo o función.

CUARTA.- Cualquier duda en la interpretación de la presente Ordenanza, será resuelta por el Alcalde, mediante la expedición de resoluciones administrativas.

QUINTA.- Los trabajadores o servidores municipales, que formen parte de la Banda de Pueblo y que tuvieren que laborar fuera del horario normal de trabajo, deberán ser compensados con el tiempo de trabajo correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los egresos por costos para contratación de personal, adquisición de instrumentos, repuestos, mantenimiento y dotación de uniformes y lo que demande para el funcionamiento de la Banda de Pueblo, constaran con sus respectivas partidas presupuestarias aprobadas por el concejo municipal en cada ejercicio económico.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogada toda normativa que se oponga y que contradiga a la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia, luego de su aprobación por parte del concejo municipal y sancionada por ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a partir de su promulgación y su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Pagina web institucional, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Espejo, a los 15 días del mes de abril del 2016.




Prof. Lenin Carrera López.
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO



Ab. Luis Alfredo Yapú.



SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

CERTIFICO.- Que, la presente **“LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE PUEBLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO”**, fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas el 30 de marzo y 15 de abril del 2016, respectivamente.

SECRETARÍA GENERAL




Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

El Ángel, 18 de abril, 2016.

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.- El Ángel, a los 25 días del mes de abril del 2016; siendo las 12H00, en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 322 y al haberse aprobado la **“LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE PUEBLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO”**, remito a consideración de usted señor Alcalde del Cantón Espejo, para que proceda a su sanción y aprobación.




Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E



ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, 25 de abril del 2016, 12:15.

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente **“LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE PUEBLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO”**, en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- **SANCIONO** la presente ordenanza a fin de que se ejecute desde esta misma fecha 25 de abril, 2016.- y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.-



Prof. Lenin Carrera López
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

SECRETARÍA GENERAL

Dictó y firmó la providencia que antecede el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los 25 días del mes de abril del dos mil diez y seis a las 12:15.- CERTIFICO.-



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

